

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts.
82 y 422 del C. General del P., así como los del título aportado como
base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA
CUANTÍA, a favor de Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
“CREDISERVIR”, en contra de Rosendo Duran Duran por la siguiente
cantidad:

- 1.- Por \$ 11.350.694. 00, M/Cte., correspondiente al capital contenido
en el pagaré, arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido
en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada
por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de mayo de 2023 y
hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone
el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco
(5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones
de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Jaime Antonio González Sánchez
para actuar en representación del extremo demandante en los
términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este
despacho el título valor antes referido en su carácter de original.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno, con una inicial 'L' muy grande y estilizada.

LIZETH GIL MORENO
Juez